



*Provincia
Camana
25/06/2024*

Econ. Zapana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 209-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 016-2024-GRA/GRI/SGEP-DMFR del Formador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 282-2024-GRA/GRI/SGEP-YMCG de la Responsable del Sector Educación de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 888-2024-GRA/SGEP de la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 025-2024-GRA-GGR-ORSIT/DMF del Profesional del Área de Evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, el Informe N° 297-2024-GRA-GGR-ORSIT/HPCHS del Coordinador del Área de Evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, el Informe N° 2181-2024-GRA-GGR-ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia e Informe N° 133-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico Legal de Gerencia Regional de Infraestructura; sobre aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la ejecución del proyecto de inversión público denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886, se encuentra en la programación multianual del Gobierno Regional de Arequipa para los años 2025 – 2026 de conformidad con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.;

Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa cuenta con la respectiva autorización por parte de la Gerencia General Regional para formular el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886;

Que, mediante Informe N° 282-2024-GRA/GRI/SGEP-YMCG de fecha 05.04.2024, la Arq. Yalily Medalith Castillo Gonzales – Responsable del Sector Educación de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en atención al Informe N° 016-2024-GRA/GRI/SGEP-DMFR de fecha 02.04.2024, suscrito por Arq. Diego Manuel Flores Rodríguez - Formador de Proyectos de Inversión, se informa que ha procedido a formular el Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886, presentándolo para su revisión y aprobación respectiva, considerándose una distribución presupuestaria de la siguiente forma:

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
01	GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 123,529.66
02	GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 66,535.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 190,064.66





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 209-2024-GRA/GRI

En tal sentido, el Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto en mención, tiene un presupuesto total de S/ 190,064.66 con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contemplando que su Elaboración se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y la Evaluación bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 888-2024-GRA/SGEP de fecha 09/04/2024, la Subgerente de Estudios y Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, para la revisión y evaluación correspondiente del Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886;

Que, mediante Informe N° 025-2024-GRA-GGR-ORSIT/DMF de fecha 05.05.2024, el Ing. Denis Mansilla Fernández del Área de Evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, informa que efectuada la revisión y evaluación respectiva al Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886, concluye en otorgar su opinión favorable para su aprobación con un presupuesto total de S/ 190,064.66 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contemplando que su Elaboración se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta y la Evaluación bajo la modalidad de Administración Directa. Asimismo, mediante Informe N° 297-2024-GRA-GGR-ORSIT/HPCHS de fecha 02.05.2024, el Arq. Hekart Pool Charahua Sánchez – Coordinador del Área de Evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, informa que efectuada la revisión y evaluación respectiva, concluyendo en otorgar su opinión favorable al Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del mencionado proyecto, con un presupuesto total de S/ 190,064.66 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, siendo que su Elaboración se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta y la Evaluación bajo la modalidad de Administración Directa; recomendando continuar con los trámites correspondientes de aprobación;

Que, a través del Informe N° 2181-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 12.05.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, ratifica la opinión favorable para aprobación del Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886; con un presupuesto de S/ 190,064.66 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, siendo que su Elaboración se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta y la Evaluación bajo la modalidad de Administración Directa; en mérito al análisis y evaluación efectuado por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;

Que, se tiene el Informe N° 133-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 17.06.2024, el Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, corresponde continuar con la aprobación del Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886; con un presupuesto de S/ 190,064.66 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, siendo que su Elaboración se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta y la Evaluación bajo la modalidad de Administración Directa, al reunir los requisitos establecidos para ser tramitado conforme a lo establecido en la Directiva N° 007-2023-GRA/OPDI, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación;

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas competentes, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886; y poder desarrollar las labores pertinentes, garantizando la eficacia y eficiencia en la gestión durante todo el proceso de inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE y lo programado por la Entidad para la ejecución de proyectos de inversión pública y/o metas a ejecutarse en el ámbito regional. De esta forma, siendo que el expediente se encuentra suscrito por los profesionales que evaluaron el mismo y entendiendo que han coincidido en la necesidad de su aprobación, el mismo que cuenta con dos estructuras de presupuesto analíticos que hace que





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 209-2024-GRA/GRI

el presupuesto total ascienda a S/ 190,064.66 con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario; considerando que su Elaboración se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta y la Evaluación bajo la modalidad de Administración Directa; resultando necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutorio;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa, "Artículo 17. Fase de Ejecución, 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...);"

Que, el artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala, "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."; "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...);"

Que, conforme DIRECTIVA N° 007-2023-GRA/OPDI "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2023-GRA/GR, en su Acápito VIII Disposiciones Específicas, punto 8.2. Del Plan de Trabajo, señala: "8.2.1 (...) Sobre elaboración del Plan de Trabajo para elaboración y evaluación del expediente técnico: El Jefe de Proyecto, presentara a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión (SGFPI), el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico. Dicho plan deberá contener las acciones necesarias para el requerimiento de personal, bienes, servicios comunes y especializados, y formula el gasto presupuestal y la modalidad de ejecución para la elaboración del expediente técnico, así como para su evaluación, deberá contener el cronograma de ejecución física y financiera (...);" 8.2.2 Sobre la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico: a) El Plan de trabajo será evaluación por el Jefe de Evaluaciones designado para evaluación del proyecto; b) De haber observaciones al Plan de Trabajo, será levantadas por el Jefe del Proyectos; c) Una vez que se cuente con la opinión favorable por parte del Jefe de Evaluaciones, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (GRSLP) cursara el Plan de Trabajo a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutorio (...);"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2024, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de preinversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 209-2024-GRA/GRI

técnico legales vigentes"; d) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión e inversión de optimización, de ampliación de marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financie el gobierno regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección; y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 727-2023-GRA/GR de fecha 31.12.2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento aprobado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF; Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva Nº 007-2023-GRA/OPDI y demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO** para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ERNESTO PORTUGAL DEL CENTRO POBLADO HUACAPUY DEL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2504886; con un presupuesto ascendente a S/ 190,064.66 (Ciento Noventa Mil Sesenta y Cuatro con 66/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, siendo que su Elaboración se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta y la Evaluación bajo la modalidad de Administración Directa; para ello la estructura de distribución presupuestal tiene el siguiente detalle:

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
01	GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 123,529.66
02	GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 66,535.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 190,064.66

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Subgerencia de Estudios y Proyectos previa su ejecución, adopte las acciones administrativas, técnicas y presupuestarias según corresponda para su ejecución, así como solicitar la asignación presupuestal para dar inicio con la elaboración del Estudio Definitivo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AHOC/GRI
C.C. Arch.
hsh/et
DOC. REG: 7076263
EXP.: 3666635

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Adiel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

